

1888

HAN
505

~ Cuaderno de las Rentas y Recagos —
que se devien en pobes. y su tierra este
agosto de 1888 —

HAN
505

H- 34559

R- 35834

HAN
SOS

+

Relacion de las Rentas y censos que se deuen a los
 hijos y herederos de Pedro octiz delançano sacada de
 libro para la sobria q se haze hazer este aposto
 de quins y ochenta y ocho — En diez y siete de mayo.

pobes. 1588

✓ La señora masalena de quinea /
deue vna fanega de trigo de Resto de
las cinco fanegas que debia de Renta
el año de ochenta y seis q no pagomas
de quatro

1 fe

✓ mas deue nueue fanegas de trigo las
cinco por la renta deste año de quís
y ochenta y ocho y las quatro por
las herrezas que nos pertenecieron
de los pñezos que las sembró. La
señora y fogio los frutos este año.

9 fe.

✓ mas deue lo que se le ha prestado /
como pareciera por la fuente lo qual
se queza por cobrar hasta que
se fenezca la fuente que con ella
tenia el dño pero otvz de la nra curia

✓ Pero saez vñz de pobes deue siete
fanegas y media de trigo de la Renta
de este agosto de ochenta y ocho

7 fe 6.2

[Faint, mostly illegible text on the reverse page, possibly bleed-through or a separate entry.]

m^o de Buysnos vez de pobes deue de los
 censos foruicos fasta la paga deste
 año de ochenta y ocho seys mill y no
 veaientos y quatro m^os y se cumple
 la paga en quatro de septiembre de
 cada año y se fue que deue otra paga
 y se haze m^otar en el libro —

vi Usur. iij

- ✓ Mas deue de Resto de las riontas
 dos fanegas y media de trigo. 2 fl 6 c^o
- ✓ mas deue octo fanegas de trigo — 8 fl —
- ✓ Mas deue diez y siete celemines
 de trigo que el año pasado de quise
 y ochenta y siete lleuo de sauzedo
 de castillo ————— 1 fl 5 c^o

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or a second column of text.]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through or a second column of text.]

Juliana muger de Joan de anza vez de pobes deve de los censos forzados hasta este año de ochenta y ocho nueve mill e novecientos y deynntysiete mrs en que entran los dineros que a ella y a su marido se le prestaron

xlviijm^o xxviiij

do esta es quitada y pagada cierto pan en poses de fran de anza base de tener mrs de cuenta son esta deuda

• deuenas de la renta de agosto de ochenta y siete media fanega de trigo ff 6c8

• deuenas de la renta de este agosto de ochenta y ocho tres fanegas y media de trigo 3 ff 6c8

Jude quinea vez de pobes de uela renta de tres fanegas y media de trigo hasta el año de ochenta y seis de ciertos años y tambien deve tres ds prestados por un conuam y siete conbre de pido y no ay orden de cobrar, y las herencias q' baya sea renzaron a Joan de corcuera vez de anucita y p'suez vez de pobes. y el Joan de corcuera da dos fanegas y media en a renzamiento de seys fanegas y pero saez media fanega en a renzami de siete fanegas y media

perdido

[Faint, illegible text on the reverse page, likely bleed-through from the other side of the leaf.]

4
fran^{co} de andia deue de rresto de los censos foruzos
y de dos sucazos. que se le prestaron
buj^{Ua} xxviij hasta el agosto de ochenta y ocho / ocho
mijl y doscientos y boynete y ocho mrs —

mas deue de la renta deste año y agosto
de ochenta y ocho tres fanegas y seteygo — 3 ff.

Joan de la puente deue de rresto de los censos fo.
Uic-iiij xxixos hasta la paga deste año de ochenta
y ocho seyscientos y tres mrs —

mas deue dos fanegas y seteygo que se
pagan este agosto por las seys fanegas
y media que debia de que hizo obliga
cion y el agosto de ochenta y nueve.
ha de pagar otras dos y el de noventa
dos fanegas y media hicieron oblig^{on} el
yomas saez clerigo — 2 ff.

maria de montoya deue de rresto de los censos
buj^{Ua} lxxxiij coruzos hasta la paga deste año de ochenta
y ocho siete mijl y ciento y ochenta y ochenta mrs

deue mas de la renta deste agosto de
ochenta y ocho / ocho fanegas y seteygo. — 8 ff.

4
de rresto de los censos foruzos
y de dos sucazos. que se le prestaron
hasta el agosto de ochenta y ocho / ocho
mijl y doscientos y boynete y ocho mrs —

mas deue de la renta deste año y agosto
de ochenta y ocho tres fanegas y seteygo — 3 ff.

Joan de la puente deue de rresto de los censos fo.
Uic-iiij xxixos hasta la paga deste año de ochenta
y ocho seyscientos y tres mrs —

mas deue dos fanegas y seteygo que se
pagan este agosto por las seys fanegas
y media que debia de que hizo obliga
cion y el agosto de ochenta y nueve.
ha de pagar otras dos y el de noventa
dos fanegas y media hicieron oblig^{on} el
yomas saez clerigo — 2 ff.

maria de montoya deue de rresto de los censos
buj^{Ua} lxxxiij coruzos hasta la paga deste año de ochenta
y ocho siete mijl y ciento y ochenta y ochenta mrs

deue mas de la renta deste agosto de
ochenta y ocho / ocho fanegas y seteygo. — 8 ff.

74
marcos de montoya deue lo que pareciera el
pleyto sea fecho que setrata ante
nro deodina s^{ta} Juana Sansede de
hazer las dilig^{as} que conbengan -

Los derechos de xpoual de quinea debian
debo duca dos de los censos corridos
hasta 2072 de noembre de ochenta
y seys. de la renta de 205 años y
para en suenta de los. tomas saez
cloupo cura de pobes enbio al asenior
zona media dos fanegas y quarta de
trigo molido y malo. tasadas a onze
Reales. y recibiendo en suenta esto
hazepagar lo de mas. Joan de quinea
al q^l que tiene los mandam^{tos} de
y esta de 205 mill y cinco y cinquenta

40c 1 bui

mas deuen los otros setes otros ocho -

40c — duca dos de los censos de 205 años de ochenta
y siete y ochenta y ocho —

mas deuen treze Reales de esta

Un m^o el 4 de un fono a mi —

75
[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Tomas Saeg fura depobes . tres fanegas de
tupo de la renta de la casa de este
agosto de ochenta y ocho

3 lb.

✓ El dho tomas saeg y pe dro de guinea
seuen por la Renta de este agosto de
ochenta y ocho por las heredades que
se le a Rendaron que son las que trayn
Joan de la puente seys fanegas y media
de trigo

6 lb 6 c d

maria de anda seue por los censos cotizados
hasta quinze de octubre de ochenta
y ocho mill y ochocientos y onze mrs

✓ mas seue un ducado prestado como
parece en el quaderno 58. n.º 11

Un lxx iij

balleso vez depobes seue de la Renta de este
agosto de ochenta y ocho de fanegas
Equarta de trigo esta es la prima
papa

2 lb 3 c d

Bona bellosa

Pedro de y Sasi. Deue vno ducado

Uat lre iuf por vn conoimientoy aiz que no ay de que sobrar

tuyo

Los herederos de cotacura deuen dos

do
Haze de ver
bna mem que
esta con el censo
para ver lo que
pasa en esto.

Uaa xl buj ducados de la paga del censo del agosto de quinientos y ochenta e quatro

mas deuen otros dos ducados del

Uaa xl buj papa de la paga de quinientos y ochenta e cinco

Uaa xl buj deuen mas otros dos ducados del papa de este agosto de quinientos y ochenta e seis

Uaa xl buj mas deuen quatro ducados de las pagas de ochenta e siete y este de ochenta e ocho

[Faint, mostly illegible handwritten text on the reverse page, possibly bleed-through or a separate entry.]

arbigano

Diego demontoya deue media fanega de trigo
de renta de la renta de año de ochenta
Equatto 4 ff.

mas deue quatro fanegas de trigo
de la Renta de agosto de ochenta e cinco 4 ff.

Las heras que se cataba se arren
daron a rodripo de carate vez de
arbigano

Deue mas dos murados prestados

Don el buy ay conoimf. y parece por el libro q.
ff.

Joan de quinca deue de la Renta de agosto de
ochenta y ocho fanega e media de trigo 1 ff.

Diego gñia deue de la Renta de agosto
de ochenta y ocho una fanega de trigo. 1 ff.

baptista deue una fanega de trigo de la
renta de agosto de ochenta y ocho. 1 ff.

Los señores de la villa de...
de la renta de la villa de...
de la renta de la villa de...
de la renta de la villa de...

Los señores de la villa de...
de la renta de la villa de...
de la renta de la villa de...
de la renta de la villa de...

Los Cereceros de Joan de montoya deuen de lo
corrido de lanço fasta el agosto de
ochenta y ocho / siete mill y setecientos
y treynta y dos mis. ha sede prouiar
de soben porqueno frezca mas esta
deuda

by Daaeee y

Lucas de perea vezino de arbigano deue
de Resto de los quatro Ducados
de censo que paga en lazar un año
-fasta siete de mayo de ochenta
y ocho que se simple el plazo.
tde mill y ochocientos y diez
y siete mis

by Daaeee y

arbigano

Rodrigo de carate veze arbigano deue
trez ducados de resto de un fono
cimiento de seys ducados parer
a a⁶ en el quazerno

10c xx y

v mas deue dos fanegas de trigo de
resto de las quatro fanegas de
trigo queda de renta porque
el año de ochenta y siete pago
seys fanegas por aquel agosto
y el de ochenta y seys debiendo
ocho fanegas

2 ff -

v mas deue quatro fanegas de
paga de este agosto de ochenta y

4 ff

deuenos otros seys ducados de
los ocho que se lezieron presta
que quando tomo las heredas
a pagar dos ducados en cada
agosto y son de las pagas de
ochenta y seys y ochenta y siete
ochenta y ocho

10c xl y

Heredia

Diegodemariacubo odiegodemontoya deue
de resto delas dos fanegas de trigo
que pagan de Renta fasta este agosto
de ochenta y ocho cinco fanegas de
trigo

5 lb.

Varo xcvi

El dho deue quatro ducados que se le
dieron prestados quando hizo el
a Rendami a pagar a dos agostos

Juan ortizdemariaca deue de resto de las
tres fanegas de trigo de renta que
da en faza vn año hasta el agosto
de ochenta y siete cinco fanegas
y media

5 lb 6 d

Deue mas tres fanegas y media
de trigo de este agosto de ochenta y ocho

3 lb 6 d

Deue mas dos ducados de tres
que se le prestaron quando se
hizo el a Rendamiento

Varo xli bui

aiaco

Joan de Soto vez de aiaco deue de las fentros
recogidas fasta el aposto de ochenta
ysiete diez fanegas ysiete cele
mines de tupo

10 ff 7.2

Deue mas seys fanegas de la fenta
de aposto de ochenta y ocho

6 ff

Deue mas. Veynete y dos reales
Una el buy que debia por el quascino a s.

fran diaz de corcuera vezino de aiaco deue
a lo que se entiende veynete duados
de fento de la casa que se le bon
dio en aiaco. Hase de sauer
lo que es al justo y cobrarlo del
hizo obligacion

La de aber mill equis y no benta
Una de bi y scis mls por airtos por tes de tupo
Y por lo de pago por el alcaual

Antonio de Quiroz vez de castillo deue
 dela renta deste agosto de ochenta
 y ocho seys fanegas y media de trigo

6 fl 6 d

Diego de la puente vez de castillo deue de
 rierto fasta el agosto de ochenta e
 siete quatro fanegas y media de
 trigo

4 fl 6 d

Este se perdio y sea Rendaron las
 heredes que traya a Joan de Sa
 maniego con lo que tenia myn de
 pinedo en siete fanegas y quarta
 de trigo y la pum faga base
 fazer el agosto de ochenta y ocho

Joan de samaniego vez de castillo deue siete
 fanegas y quarta de trigo dela
 del agosto de ochenta y ocho por las heredes
 de los que traya Diego de la puente y
 myn de pinedo q se le a rendaron

7 fl 3 d

Pero el campo vez de caizeo deue fangar
 y media setupo de resto /
 esta perdido sepase si se poden
 sobrar algo

1 ff 62

~ tambien deue vn zucado que
Van Lee us sele presto como parece por el
 quaderno

Los heredes de Pedro de Montoya de las villa
 deuen por Pedro Ortiz de Orbina de
 miranda fasta el agosto de ochenta
 y siete quatro mill y seyscientos
 y treynta mis de resto de los
us Dac. eee censos forrados hasta entonzes
 ~ deuen mas quatro mill y aiento
 y veynteyano mis por los censos
us Dc xx forrados de laño de ochenta
 y ocho

us Dca L ~

Carzedo

Diego de yoaiz vez de carzedo deve de la
fenta de la osto deste año de
deventa y ocho diez y seis celemi
nes settyo por las heredades que
se lea pensaron que trayan
fenta pedro del campo _____ 1 fl 4 d

Anucita

Joan de corcuera vez de anucita deve de
vesto de los censos fasta el año de
De le l^o ochenta y siete acento y sesenta y
seys más _____
~ deve mas el credito de los dhos
censos deste año de quís e
De le l^o ochenta y ocho que son quatro
dus y medio _____
~ deve mas seys fanegas settyo
por la fenta de la osto de ochenta
y ocho _____ 6 fl

Anucita.

Los Hereas de siego otrz de bina paure
 por el libro que seuen dos celeminas
 y medio de trigo de renta y segun
 esto los deberan este agosto de
 ochenta y ocho

ff 20 $\frac{1}{2}$

~ Mas seuen quinientos y beynte

Ua ee y y dos mis del censo corrido deste
 año de ochenta y ocho

myn de obrina vezino de anucita seue
 ciento y cinquenta mis por el
 censo deste año de ochenta y ois
 del censo de los si dalgos

Uc L

Catalina de forauera vez de anucita seue
 de la renta deste agosto de ochenta
 y ocho vna fanega y tres quartas
 de trigo por las serenas otrz y
 de renta Joan quiz vez de serenas

ff 20

Anucita

franc^{co} alonso vez de anucita deue dela
 renta de agosto de quise y
 ochenta y ocho dos fanegas de trigo 2 ff

Lucia de Oliuari deue vna fanega de
 trigo dela Renta de agosto deste
 año de ochenta y ocho 1 ff.

Joan mjnez de san miguel deue por vn fono
 cimiento vna ducado o vna fanega
 de trigo 1 ff

Joanes de otina clerigo vez de anucita
 deue de resto de los censos facidos
 fasta el agosto de ochenta y siete
 y de dineros prestados dos mil e
 trecientos y quatro y quatro mrs
 y deue mas este agosto de ochenta e
 vna vee uij de p^o otro durado por el censo deste
 año —





